



LA SERENA,

20 FEB 2026

DECRETO N°

578

VISTOS:

El of. ext. ord. N° 417, de fecha 19 de febrero de 2026, de la Alcaldesa de La Serena (S) a la Contraloría Regional de Coquímbo; el Decreto Alcaldicio N° 398, de fecha 4 de febrero de 2026, que aprobó el contrato de fecha 26 de enero de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, y la empresa Starco S.A., para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza Viaria, Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena"; el oficio N° OF14782/2026, de fecha 22 de enero de 2026, del Jefe de Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Coquímbo, que devuelve, sin tramitar, el Decreto Alcaldicio N° 3265, de 2025, de la Municipalidad de La Serena; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 042/2026, de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación; el Decreto Alcaldicio N° 3265, de fecha 31 de diciembre de 2025, que autoriza el trato directo de la empresa Starco S.A., para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza Viaria, Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", desde el 2 de enero de 2026 al 1 de enero de 2027; el of. int. ord. N° 0200-00602/25, de fecha 10 de diciembre de 2025, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-255, de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Dirección de Control Interno al Administrador Municipal; la verificación en el catálogo convenio marco de fecha 4 de diciembre de 2025, firmada por don Jesús Parra Parraguéz, Director de Servicios a la Comunidad, y don Abel Espinoza Muñoz, Secretario Comunal de Planificación; el of. int. ord. N° 08-862, de fecha 3 de diciembre de 2025, de la Dirección de Servicios a la Comunidad al Administrador Municipal; la solicitud de imputación presupuestaria N° 078/2025, de fecha 3 de diciembre de 2025; el certificado del Secretario Municipal N° 21, de fecha 3 de diciembre de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1418, de igual fecha; el análisis técnico y económico para la realización del trato directo, de fecha diciembre de 2025, elaborado por don Abel Espinoza Muñoz, Secretario Comunal de Planificación; la declaración jurada simple (de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 21.634), firmada por don Pedro Germán Barra Barra, representante legal de la empresa Starco S.A., de fecha 1 de diciembre de 2026; el certificado del Registro de Comercio de Santiago, de fecha 3 de noviembre de 2025, sobre no existir nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad Starco S.A. a Pedro Barra Barra y otros; el informe técnico que justifica la procedencia de la causal de trato directo, elaborado por don Luis Alquinta Varas, jefe (s) del Departamento de Servicios, de la Dirección de Servicios a la Comunidad; el pliego de condiciones y especificaciones técnicas para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza Viaria, Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", cuyo contenido se elaboró por la Dirección de Servicios a la Comunidad, unidad requirente, cuyo contenido se incorporó en el acto administrativo que autorizó el trato directo; el Decreto Alcaldicio N° 2741, de fecha 21 de noviembre de 2025, que califica como urgente la contratación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, limpieza viaria, aseo de ferias libres y pulgas, comuna de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre de 2025, que establece orden de subrogancia en el caso de ausencia de la Alcaldesa de La Serena, apareciendo en segundo lugar de prelación la Directora de Desarrollo Comunitario, actualmente doña Luz Martínez Torres; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el dictamen N° E370767, de 2023, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 398, de fecha 4 de febrero de 2026, en lo que interesa, se aprobó el contrato de fecha 26 de enero de 2026, suscrito entre la Ilustre

Municipalidad de La Serena, y la empresa Starco S.A., para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza Viaria, Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" desde el 2 de enero de 2026 al 1 de enero de 2027, por un valor total de \$8.839.320.000, IVA incluido.

2.- Que, a través del of. ext. ord. N° 417, de fecha 19 de febrero de 2026, esta Municipalidad informa al Ente Contralor el retiro del acto administrativo anterior, el que fue ingresado a toma de razón con fecha 5 de febrero de esta anualidad, fundado en la necesidad de ajustar su redacción a lo planteado por aquel.

3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la resolución N° 36, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, los actos administrativos aprobatorios de documentos deberán transcribir de manera íntegra el texto de los mismos, en caso contrario, se representará por esa sola circunstancia.

4.- Que, en la especie, el contrato aprobado se adjuntó al Decreto Alcaldicio N° 398, de fecha 4 de febrero de 2026, pero no se transcribió de manera íntegra en su interior.

5.- Que, el artículo 61 de la ley N° 19.880, prescribe que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", agregando su inciso segundo que ello no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".

6.- Que, en la especie, se advierte la necesidad de revocar parcialmente el acto administrativo individualizado en la parte resolutive, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, con el objeto de adecuar su contenido a lo exigido por el artículo 8° de la resolución N° 36, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1. **REVÓCASE** parcialmente el Decreto Alcaldicio N° 398, de fecha 4 de febrero de 2026, específicamente el numeral 1, que aprobó el contrato de fecha 26 de enero de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, y la empresa Starco S.A., para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Limpieza Viaria, Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" desde el 2 de enero de 2026 al 1 de enero de 2027, por un valor total de \$8.839.320.000, IVA incluido, y como consecuencia de ello los numerales 3, 4 y 5.
2. **NOTIFÍQUESE** a la empresa por carta certificada o personalmente a través de la inspección técnica.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



LUZ MARTINEZ TORRES
ALCALDESA DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Starco S.A. - Dirección Administración Municipal - Inspección técnica (Karina Moncada González; María Aburto Contreras; y Nicolás Araya Astudillo) - Dirección de Servicios a la Comunidad - Secretaría Comunal de Planificación - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones

DMT/MP/VRS

